LEY DEL 23 ABRIL DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.- Declárase ?ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE ECOLOGICO NACIONAL? al Valle del Departamento de Tarija.

Artículo Segundo.-Los recursos necesarios para la implementación prioritaria de programas y proyectos, destinados al control de la erosión y recuperación del Valle Central de Tarija, deberán ser canalizados por el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) así como otras instituciones involucradas en la problemática.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Romay, Ramiro Argandoña Valdéz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Samuel Doria Medina Auza, Oswaldo Antezana Vaca Diez.